



**Unión Europea**  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



Consejería de Economía, Empresas y Empleo



## **BASES DE SELECCIÓN PLAN POR EL EMPLEO 2019.**

### **PRIMERA. - PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS (Disp. 6 Resolución 24/10/2019 Dirección General de Programas de Empleo)**

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.



b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

2. Una misma entidad no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

Para la aplicación de este apartado 2, los solicitantes deberán declarar responsablemente la veracidad de este extremo al ser contratados en caso de ser seleccionados. En todo caso autorizarán a la Eatim de Gamonal para efectuar cuantas comprobaciones fueran necesarias del cumplimiento de esta circunstancia, cuyo incumplimiento comprobado con anterioridad o posterioridad a la contratación, dará lugar a la expulsión de todos los miembros de a unidad familiar que hubieran sido injustamente contratados, sin perjuicio del inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

A estos efectos, se entenderá por Unidad Familiar (según la Agencia Tributaria):

**En caso de matrimonio (modalidad 1):** La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
2. Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

**En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2):** La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.



De la regulación legal, a efectos fiscales, de las modalidades de unidad familiar, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- Cualquier otra agrupación familiar distinta de las anteriores no constituye unidad familiar a efectos del IRPF.
- Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
- La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre de cada año.

3. Son obligaciones de las personas participantes:

- Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la Eatim de Gamonal o el servicio público de empleo.
- No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
- Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

**SEGUNDA.- PUESTOS DE TRABAJO A LOS QUE SE PUEDEN OPTAR.**

Las contrataciones se formalizarán en alguna de las siguientes categorías:

<u>CATEGORÍA</u>	<u>RETRIBUCION SALARIAL</u>	<u>N.º PUESTOS</u>	<u>TITULACION</u>
Peón	S.M.I.	2	-----
Animador sociocultural	S.M.I.	1	Certificado de profesionalidad: AREA ACTIVIDADES CULTURALES



**Unión Europea**  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



Consejería de Economía, Empresas y Empleo



### **TERCERA. - FUNCIONES.**

Todas aquellas que sean adecuadas y conformes con la preparación del trabajador/a y la categoría profesional a desempeñar por el/la mismo/a siguiendo al efecto las órdenes e instrucciones de sus superiores conforme a las condiciones contractuales.

### **CUARTA.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS/LAS ASPIRANTES**

Todas las personas solicitantes deberán reunir, para poder formalizar su contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (artículo 39).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar inscritos como demandante de empleo no ocupado en cualquier oficina de empleo de Castilla-la Mancha a fecha de formalización del contrato.
- No haber sido contratado con cargo a otros Planes de empleo promovidos por otras administraciones en los seis meses anteriores a la formalización del contrato.

### **QUINTA.- FORMA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCION.**

**Oferta genérica de empleo (Art. 22 Orden 160/2019, de 23 de septiembre)**

1. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La Eatim de Gamonal podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Orden 160/19, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.



**Unión Europea**  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



Consejería de Economía, Empresas y Empleo



La Eatim de Gamonal remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección. El resto de requisitos deberán ser comprobados por las entidades locales solicitantes, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

2. Para la selección de las personas a contratar, la entidad beneficiaria constituirá una comisión de selección. Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

3. Una vez realizadas las contrataciones, la Eatim de Gamonal deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la oficina de empleo.

4. La Consejería competente en materia de empleo podrá llevar a cabo un seguimiento de la selección de las personas a contratar, accediendo a toda la información y documentación del proceso.

#### **SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

De acuerdo con el artículo 23 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo "La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo."



**Unión Europea**  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



Consejería de Economía, Empresas y Empleo



En uno y otro caso, los interesados deberán solicitar participar en la selección mediante presentación de la solicitud conforme al modelo normalizado que se adjunta y que podrá descargarse de la página del Ayuntamiento <http://www.aytogamonal.es>.

Dicha solicitud deberá estar acompañada de la documentación necesaria para acreditar las circunstancias sociales y económicas susceptibles de valoración de acuerdo con lo establecido en el Baremo de Puntuación de la Base 9º.

El plazo para presentar la solicitud para participar en el Plan de Empleo de 2020 promovido por la Eatim de Gamonal, será del **17 al 21 de febrero de 2020**.

La solicitud debe presentarse en horario de 09:00 a 14:00 horas en el Ayuntamiento de Gamonal, Plaza Constitución, 1, debiendo ir acompañada de la siguiente **documentación**:

- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta que acredita la situación de demandante de empleo (DARDE) del solicitante y de los familiares mayores de 16 años y menores de 26 años que estén en desempleo, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
- Cuando el solicitante pertenezca al colectivo de trabajadores que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, deberá aportar además certificación de vida laboral.
- Cuando el solicitante pertenezca al colectivo de personas que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, deberá aportar además la Resolución de calificación de dependencia en la que, en su caso, se le nombra cuidador del dependiente.
- Fotocopia completa del Libro de Familia, y las familias numerosas además el correspondiente Título de Familia Numerosa.
- Cuando se trate de personas con discapacidad: fotocopia de la resolución con el informe del técnico facultativo completo que lo acredite.
- Para los puestos que requieran titulación, copia del título o documento acreditativo del pago de tasas para su expedición.
- Cumplimentar la autorización incorporada a la solicitud de participación que autoriza al Ayuntamiento de Gamonal para la obtención de datos de carácter personal y económicos que obren en los registros de ésta u otras Administraciones Públicas, a los exclusivos efectos de la selección y/o contratación en el Plan de Empleo de 2020 promovido por el Ayuntamiento de Gamonal, según lo previsto en la Ley



**Unión Europea**

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Economía, Empresas y Empleo



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- A efectos de acreditar la pertenencia al colectivo de Mujeres víctimas de violencia de género se aportará resolución judicial, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal. Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección y/o el informe acreditativo tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

#### **SEPTIMA. - CRITERIOS DE SELECCIÓN (Art. 24 Orden 160/2019).**

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DOUE de 27 de mayo). En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso. No se considerará como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículum o experiencia de los aspirantes.

3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

4. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.



5. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

#### **OCTAVA. - BAREMO DE PUNTUACIÓN.**

Las solicitudes para participar en el Plan promovido por la Eatim de Gamonal en el marco del Plan por el Empleo en Castilla la Mancha para 2020 serán valoradas por la Comisión Local de Selección conforme al siguiente baremo de puntuación:

1. En función de la fecha de inscripción que figure en el DARDE (tarjeta de desempleo) en la Oficina de Empleo del solicitante: 0,1 puntos por cada mes completo de antigüedad (se desechan las partes proporcionales).

2. Las personas desempleadas que hayan agotado la prestación, subsidios o subvención por desempleo y:

a. Que tengan responsabilidades familiares en los términos del artículo 275.3º de la LGSS: **4 puntos.**

b. No tengan responsabilidades familiares en los términos del artículo 275.3º LGSS: **2 puntos.**

3. Desempleados que perciban prestaciones, subsidio o subvención por desempleo y:

a. Tengan responsabilidades familiares en los términos del artículo 275.3º de la LGSS: **2 puntos.**

b. No tener responsabilidades familiares: **1 punto.**

4. Personas que acrediten tener el Título de Familia Numerosa: 2 puntos.

5. Resto de personas con hijos a cargo y aquellos que no acrediten el Título de Familia Numerosa: 1 punto.

6. La situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio en el Padrón de Habitantes Municipal: 2 puntos

7. Se valorará el grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que no impida el desempeño del puesto de trabajo: 1 punto

8. En caso de empate en la puntuación obtenida, se acudirá para resolverlo a la mayor antigüedad en la fecha de inscripción como demandante de Empleo y de persistir el empate, la circunstancia de estar afectado de discapacidad, siempre que no impida el ejercicio de las funciones propias del puesto. Si persistiera el empate se resolverá por la mayor edad del seleccionado.

9. A efectos de lo previsto en los apartados anteriores, de acuerdo con el artículo 275.3º LGSS "se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

No se considerará a cargo el cónyuge, hijos o menores acogidos, con rentas de cualquier naturaleza superiores al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias."





**Unión Europea**  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"



Consejería de Economía, Empresas y Empleo



#### **NOVENA. - MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.**

El incumplimiento de las obligaciones de los participantes contratados previstas en el artículo 7 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 agosto.

#### **DECIMA. - OBSERVACIONES.**

1. Los requisitos para participar en el Plan de Empleo de 2020 promovido por el Ayuntamiento de Gamonal serán valorados por la Comisión de Selección a fecha de fin de presentación de solicitudes y conforme a la baremación prevista en la Base 9ª de esta convocatoria.
2. La baremación y selección de los participantes se llevará a efectos en sesión de la Comisión de Selección.
3. La relación definitiva será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.
4. Con cargo al presente Plan de Empleo solamente podrá formalizarse un contrato por persona, de forma que el candidato que forma parte de varias bolsas de trabajo solamente podrá ser contratado con cargo a una de ellas, quedando excluido automáticamente de las demás de las que forme parte.
5. En el supuesto de que para suplir la baja de la persona contratada, fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten como reservas en la selección, según el orden de sustitución reflejado en el acta.
6. La no comparencia para entregar la documentación necesaria para ser contratado y para la firma del correspondiente contrato, será causa de la perdida del derecho a ser contratado y dará lugar al llamamiento del candidato siguiente que figure en la correspondiente lista de reserva.